



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUALGAYOC - BCA

MAD

EXPEDIENTE

N° 1174198

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 12-2021-MPH/GM

Bambamarca, 19 de enero de 2022.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA

VISTO:

La Resolución Directoral 020-2021-EF/50.01 donde disponen publicar montos estimados de los recursos determinados para el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2022 para los pliegos respectivos cuyos montos se detallan en el Anexo Estimación de Recursos Determinados que los Gobiernos Regionales y Locales consideran en el Presupuesto Institucional 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 31365, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 107 de fecha 21 de Diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2022, del Pliego 300620 – Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 428-2020-A-MPH-BCA.; constituyéndose así este documento en el “Presupuesto Institucional de la entidad pública, aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo (...)”, En ese orden de ideas, para el Ejercicio Fiscal 2021, se aprobó y promulgó el PIA de nuestro Pliego Provincial por el monto de S/ 52'369,145.00 (Cincuenta y Dos Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, en los anexos de la Resolución Directoral 020-2020-EF/50.01, se autoriza la incorporación de mayores recursos, en la fuente de Financiamiento 05- Recursos Determinados, en el rubro 07- Fondo de Compensación Municipal por el monto de S/ 2'428,608.00 (Dos Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Seiscientos Ocho con 0/100 soles); y en el rubro 18- Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el monto de 14'005,138.00 (Catorce Millones Cinco Mil Ciento Treinta y Ocho con 00/100 soles).

Que, la Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus modelos y Formatos, en el CAPÍTULO IV, SUB CAPÍTULO IV – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL GOBIERNO LOCAL, artículo 28°, numeral 28.1., inciso c), tipifica: “La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.” y el numeral 28.3. tipifica: “Copias las dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.”;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

### ARTÍCULO PRIMERO: Objeto

Apruébese la incorporación de mayores recursos, en la fuente de Financiamiento 05- Recursos Determinados, en el rubro 07- Fondo de Compensación Municipal por el monto de S/ 2'428,608.00 (Dos Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Seiscientos Ocho con 0/100 soles); y en el rubro 18- Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el monto de 14'005,138.00 (Catorce Millones Cinco Mil Ciento Treinta y Ocho con 00/100 soles).

### ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Sub Gerencia de Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### ARTÍCULO TERCERO: Remisión

Disponer que la Oficina de Secretaría General, proceda a notificar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Gerencia de Administración y Finanzas, para su cumplimiento.

### ARTÍCULO CUARTO: Publicación

Encargar al área de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://munibambamarca.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC • BGA  
*Jorge A. Luzquinos Rodríguez*  
Econ. Jorge A. Luzquinos Rodríguez  
GERENTE MUNICIPAL

## C.c.

- ✓ GPPYM
- ✓ SGTSI
- ✓ GAF
- ✓ Alcaldía
- ✓ Archivo